

«CASOS PRACTICOS» DE DERECHO PENAL. (Curso de Seminario. Año Lectivo 1958). Escuela de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste. Corrientes, 1959.

Siempre me ha parecido labor estimable la formulación de casos prácticos para el adiestramiento de estudiantes de Derecho penal, para los que constituyen un puente entre la pura teórica y la realidad de la práctica profesional; también me han parecido dignos de ser aireados y dados a conocer para que sus cualidades no queden anónimas (Tomo II, fascículo II de este ANUARIO).

Esta vez los casos no se formulan para ser resueltos según la legislación española, sino que pensado para estudiantes argentinos, lo han sido para ser resueltos según aquella legislación, como el primero de los de esta colección que plantea un problema de extradición cuya solución, en parte, sólo puede encontrarse en los tratados internacionales celebrados por aquel país; pero aun en éste la problemática planteada puede servir para ejercitarse estudiantes de otras realidades legislativas y de referencia y guía para otros profesores de otros países, que crean, como, sin serlo, creó yo, en el gran valor didáctico de estos casos.

Los de esta colección son siete, el mencionado anteriormente por vía de ejemplo y otros en que se plantean problemas sobre el concurso aparente de leyes y de delitos, causalidad material, el delito imposible, obediencia a la ley y desobediencia a la autoridad, causalidad material e idoneidad de medios junto con el arrepentimiento eficaz y la autoría colateral.

El problema de si estas colecciones de casos deben dar tras su planteamiento la solución que el profesor o director de prácticas crea la cierta, o la más correcta, o no darla para que sirviese a sucesivas generaciones de estudiantes, lo resuelve consignando a continuación de cada caso, con absoluta objetividad y sin tomar partido, la exposición de las soluciones propuestas por los estudiantes que sobre ello trabajaron.

La obra tiene tres prólogos o justificaciones, una de Jiménez Asúa, en la que expone la aceptación conseguida por este sistema de casos, que él prefiere llamar «penales» y no «prácticos», y cómo los aclimató para los estudiantes de cultura hispánica de Gallino Yanzi, titular de la Cátedra en la Universidad Correntina donde los casos se dieron para los estudiantes y de Blasco y Fernández Moreda, Director de los Cursos del Seminario de la Escuela de Derecho de aquella Universidad, que los ve ventajosa del sistema y su extensión cada vez mayor y recuerda su adiestramiento como Jefe de un grupo de prácticas en la Universidad de Madrid.

D. T. C.

CREMONA, J. J.: «The Doctrine of Entrapment in Theft: A Study in Comparative Law». Malta, 1959; 16 págs.

El presente estudio contempla, en una perspectiva histórica y comparatista, el problema de la eficacia del consentimiento aparente en la comi-